



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RADICADO NÚMERO:

No 2016-200-020116-3

Fecha: 07/12/2016 08:11:08

Asunto: RESOLUCION No 782 DE NOVI

Remitente: (FUN) Maria Claudia Lopez -100

Usuario Radicador: JUANALV

Destino: Subsecretaría General y de Con

SCRD - Tel. 3274850 Cra 8 9-83 Bogota D.C.

Powered By ORFEOGPL



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

06 DIC 2016

RESOLUCIÓN No. 782

“Por la cual se reconoce el desistimiento expreso de la petición y se archivan las diligencias administrativas para la inclusión de 48 bienes culturales muebles en el espacio público del Centro Tradicional de Bogotá, como bienes de interés cultural de la ciudad”

LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015, los artículo 1, 2, 4, 14 y 20 del Decreto 070 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72° de la Constitución Política de 1991 establece que el *“patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

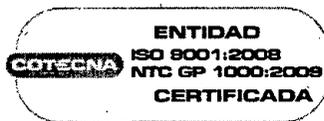
Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que mediante normas de carácter nacional se encuentran establecidos el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural y los instrumentos y procedimientos que se deben adelantar para la salvaguardia, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural son de superior jerarquía en el Ordenamiento Territorial, por lo cual, una vez es establecidas prevalecen sobre las demás disposiciones normativas.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”*, dispone en el inciso 2° del artículo 53, que el Alcalde Mayor, como jefe de la Administración Distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades distritales y en el numeral 3° del artículo 38 estipula que le corresponde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones a cargo del Distrito.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004 establece funciones relacionadas con la planeación, ejecución y manejo del patrimonio cultural, en aspectos como la declaratoria, exclusión y cambio de categoría de intervención de Bienes de Interés Cultural, según lo estipulado en los artículos 310, 311 y 312 del mismo acto administrativo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 782

06 DIC 2016

“Por la cual se reconoce el desistimiento expreso de la petición y se archivan las diligencias administrativas para la inclusión de 48 bienes culturales muebles en el espacio público del Centro Tradicional de Bogotá, como bienes de interés cultural de la ciudad”

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece en el artículo 90 que, *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece, en su artículo 94, la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que de conformidad con lo anterior, en el campo del Patrimonio Cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 558 de 2006 determina y desarrolla el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y su alcance, en relación con la coordinación y gestión de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento del campo patrimonial en el Distrito Capital; así como en relación con el diseño de estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 *“Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural”*, en su artículo 2° asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto define el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Decreto Distrital 070 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*, define en su artículo 9 las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, así: *“Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009. Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: 1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 782

06 DIC 2016

“Por la cual se reconoce el desistimiento expreso de la petición y se archivan las diligencias administrativas para la inclusión de 48 bienes culturales muebles en el espacio público del Centro Tradicional de Bogotá, como bienes de interés cultural de la ciudad”

usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos. 4. Dictar y modificar su propio reglamento”.

Que el artículo 6º ibidem, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”*.

Que mediante radicado 2016-710-00057-2 del 5 de enero de 2016, la señora María Alejandra Malagón, Coordinadora del grupo de monumentos bienes muebles y colecciones públicas del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, presentó una solicitud para la declaratoria de 48 bienes culturales muebles en el espacio público del Centro Tradicional.

Que mediante radicado 2016-310-00737-3 del 18 de enero de 2016, se registró el acta de reunión realizada entre la SCR D y el IDPC donde se solicitó realizar fichas de inventario individual para cada uno de los bienes culturales muebles a evaluar.

Que mediante radicado 2016-310-0029161 del 25 de abril de 2016, la SCR D solicitó al IDPC anexar la información complementaria para el trámite de inclusión y realizar la evaluación técnica respectiva.

Que mediante radicado 2016-310-006125-1 del 26 de agosto de 2016, la SCR D reiteró la solicitud de información de soporte a la propuesta de declaratoria de bienes culturales muebles en el espacio público del Centro Histórico de la ciudad.

Que mediante radicado 2016-710-009707-2 del 6 de octubre de 2016, el IDPC indica:

“(...) esta Subdirección se permite informar que luego de efectuar la revisión de la documentación e información remitidas, esta entidad desiste de continuar con el proceso de declaratoria.

Como es de su conocimiento, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se encuentra adelantando los trámites pertinentes a efectos de formular el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá -PEMP-, instrumento que se convertirá en el eje de la conservación del patrimonio en este sector de la ciudad.

Así las cosas, en el marco de este proceso se considera conveniente realizar de forma integral la valoración de la obra mueble y sólo como producto de aquel, iniciar los trámites tendientes a la declaratoria de los bienes muebles que cumplan con los criterios para ello y no como un hecho aislado e individual.”

Que el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 782

06 DIC 2016

“Por la cual se reconoce el desistimiento expreso de la petición y se archivan las diligencias administrativas para la inclusión de 48 bienes culturales muebles en el espacio público del Centro Tradicional de Bogotá, como bienes de interés cultural de la ciudad”

“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad que existe al respecto, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dispondrá el archivo de las diligencias administrativas para la postulación del espacio cultural del conjunto de seis cafés tradicionales del centro tradicional para su inclusión en la lista representativa de patrimonio inmaterial de Bogotá. Lo anterior, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento expreso de la petición y ordenar el archivo de las diligencias administrativas para la inclusión de 48 bienes culturales muebles en el espacio público del Centro Tradicional de Bogotá, como bienes de interés cultural de la ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al arquitecto Mauricio Uribe González, director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a quien obre en su representación, para notificar personalmente el contenido de la presente Resolución en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en los términos del artículo 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar copia de la presente Resolución en lugar público de la Entidad para su conocimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 782

06 DIC 2016

"Por la cual se reconoce el desistimiento expreso de la petición y se archivan las diligencias administrativas para la inclusión de 48 bienes culturales muebles en el espacio público del Centro Tradicional de Bogotá, como bienes de interés cultural de la ciudad"

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

06 DIC 2016

Dada en Bogotá D.C., a los

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria de Despacho

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado
Aprobó: Luis Enrique López
María Claudia Ferrer
María Leónor Villamizar